Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante :	**COLTEFINANCIERA S.A COMPAÑÍA DE FINCIAMIENTO NIT 890.927.034-9**
Demandado :	**DORIS ELENA ESTUPIÑAN ARCINIEGAS CC N°37.893.076**
Radicado:	05001-40-03-014-**2020-00515-**00
Asunto:	**REQUIERE FRENTE A NOTIFICACIÓN**

Se requiere por el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, al apoderado judicial de la parte demandante, a fin de que dentro de dicho término allegue en debida forma memorial con la respectiva constancia de notificación a la parte demandada, con los anexos correspondientes, escrito de deberá ser presentado desde el correo electrónico que registra en el SIRNA.

Si vencido dicho plazo, no se ha presentado pronunciamiento alguno, se tendrá por desistida la respectiva actuación, lo anterior bajo el tenor de lo consagrado en el artículo 317 del C.G.P. y se continuará con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P2

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a6b05769d8f6c14fcaef5eaf078ea2e79b625d742c9244143832ab60ea6e861**

Documento generado en 13/01/2023 11:55:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica